

bargo, la fuerza de la justicia me obliga á presentar los reelevantes servicios de este día, hechos por los Sres. generales D. Nicolás Catalán y D. Francisco Berdejo, el Sr. coronel D. Mariano Barbabosa, el capitán del 2º regimiento D. Tomás Moreno, el comandante del batallón de Chilpancingo D. José Viguri, y el teniente del mismo D. Eduardo Guevara.

Sírvase vd. ponerlo todo en conocimiento del E. S. vicepresidente, admitiendo al mismo tiempo las congratulaciones por este suceso que tengo el honor de presentar á vd., reproduciéndole mis consideraciones.

Dios y libertad. Venta Vieja, á cuatro leguas de Acapulco, 25 de abril de 1830.—*Nicolás Bravo*.—Exmo. Sr. secretario del despacho de la guerra.

Es copia. México, mayo 3 de 1830.—*Facio*.

### Documento Núm. 6.

#### Acusación del Sr. Quintana.

Por el ministerio de la guerra se expidió una orden cuya copia es adjunta, para que el general D. Manuel Gómez Pedraza, en caso de presentarse en algún puerto de la república, fuese obligado á reembarcarse por no convenir á la tranquilidad de ella el regreso de dicho general en las circunstancias actuales. Esta orden ha surtido ya todo su efecto; pues en virtud de ella, habiendo arribado á Veracruz el Sr. Pedraza en el paquete francés nº 5, procedente de Burdeos, ha sido forzado á salir inmediatamente para Nueva Orleans en la goleta "Oscar," que dió la vela de aquel puerto el 13 del corriente.

Si alguna infracción de nuestra ley fundamental, puede cometer-

se, sin el más leve pretexto de razón que pueda hacerla disimulable, es ciertamente la que ha expelido del territorio de la república á un ciudadano mexicano, en el pleno uso y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de los cuales no debe ser despojado sino por sentencia judicial pronunciada con arreglo á las leyes, por tribunal competente. El artículo 112 de la constitución—restricción 2—establece terminantemente: "No podrá el presidente privar á ninguno de su libertad, ni imponerle pena alguna." Lo es y de las más graves y acerbas, la de expatriación dada contra el general Pedraza: la autoridad de que ha dimanado, es notoriamente y á todas luces incompetente: el modo con que se ha pronunciado no puede ser más despótico y arbitrario. Sin juicio, sin previa justificación de los motivos que haya podido dar el general Pedraza para tan dura providencia, el ministro de la guerra en un tono sultánico, capaz de excitar una sublevación en la misma Constantinopla, se contenta con decir: "Se le prevendrá al general Pedraza, que se retire adonde más le convenga." Si para legalizar tan escandalosos atentados, puede alegar el subterfugio de la tranquilidad pública, puede muy bien asegurarse, sin temor de ser desmentidos, por los hechos, que no habría un sólo ciudadano que debiese contar con un instante de tranquilidad en su casa. En el momento que al gobierno se le ocurriese calificar, que uno ó mil comprometían la tranquilidad pública, ya habría derecho para expelerlos: y entonces, ¿á qué vendrían á reducirse las garantías constitucionales, que no pueden subsistir sin las saludables restricciones impuestas al poder ejecutivo? Se dirá tal vez que el ejemplo del general Pedraza sólo debe alarmar á los que obtengan mayoría de sufragios para la presidencia de la república; pero esto en vez de disminuir, agrava la infracción, como que se comete contra un ciudadano á quien las leyes dan más medios de defensa, por lo mismo que está más expuesto á los ataques de la arbitrariedad. Además, el artículo citado de la constitución, no pone ninguna excepción para el caso de que se trata. Dice absolutamente: "No podrá el presidente privar á ninguno de su libertad, ni imponerle pena alguna." No modifica esta disposición general, añadiendo, como era preciso: "pero si el tal presidente llegare á serlo por medios desconocidos en la constitución, entonces podrá echar al que pueda perturbarle en la posesión del mando." No conteniendo ni pudiendo contener el artículo



semejante modificación, es preciso estar á la letra de su disposición general, y convenir en que la negativa absoluta de ningún modo comprende al general Pedraza.

Pero hay todavía que reflexionar que el pretexto de tranquilidad pública, en que quiere motivarse la orden, es extensivo á innumerables casos que puede inventar la arbitrariedad del gobierno, pues no sólo puede perturbar la tranquilidad pública el que ha obtenido mayoría de sufragios para la presidencia, sino otros muchos á quienes el gobierno no puede por esto desterrar, sino los tribunales que los juzgan. Y si no ¿quién contestaría á este argumento del poder ejecutivo, cuando se le reconviere de haber procedido del mismo modo con otro ciudadano? "Yo desterré á Gómez Pedraza, porque creí que con su presencia comprometía la tranquilidad pública: nadie se metió á preguntarme los motivos de mi creencia: las cámaras aprobaron tácitamente mi conducta, en el hecho de no exigirme la responsabilidad, con que estoy autorizado para valerme de los mismos medios siempre que á mi juicio lo pida así la tranquilidad pública. Pues la conservación de esta tranquilidad es incompatible con la presencia del ciudadano fulano. Afuera el ciudadano fulano, y tras él cuantos según mi leal saber y entender, puedan buscarnos una pelotera."

Tales serían las indefectibles consecuencias de la impunidad del ministro que firmó la escandalosa orden de proscripción del general Pedraza. A todos nos amenaza tan pernicioso ejemplo. Si antes de alarmar con él á toda la nación, se hubiese dignado el gobierno consultar al cuerpo legislativo para saber lo que debía hacer en tan crítica coyuntura, pudiéramos tranquilizarnos, porque á lo menos tendríamos una prueba de que deseaba acertar, y se iba con tiento en materias tan delicadas como lo son todas las que tienden á infringir la constitución. Pero cuando estamos palpando que sin ningún miramiento á la dignidad y supremacía del congreso, á quien únicamente tocaba acordar en el caso una medida conveniente, se arroja el gobierno á echarse sobre sí la responsabilidad de actos de tanta trascendencia, es preciso que, usando de las atribuciones que nos ha confiado la nación, para que veamos sobre la conservación de sus libertades, opongamos un dique al torrente de arbitrariedades, que amaga sumergir á la república en un piélago insondable de calamidades y desgracias. La materia de proscripciones es ya la más esclarecida en

el día. Nadie duda que las constituciones no tienen otro objeto que poner freno á los ataques del poder, que hacen precaria la suerte de los pueblos bajo los gobiernos absolutos. Entre nosotros se ha visto con tal escrupulosidad este punto, que á pesar de las poderosas razones que hay para considerar autorizado al gobierno á fin de poder expeler á un extranjero no naturalizado, aun no ha recaído resolución sobre esta materia ¿Quién dudará, pues, que no reside en el poder ejecutivo la facultad de desterrar á un ciudadano como lo es el general Pedraza? Cuando se concedieron facultades extraordinarias á la administración anterior, se tuvo buen cuidado de expresar, que no se le autorizaba para expeler á un ciudadano del territorio de la república. Este decreto que ha servido de texto á declamaciones y censuras interminables, respetó más las garantías sociales, que el actual gobierno, tan inclinado á atropellarlas, sin estar investido de tales facultades, que nunca se otorgaron tan amplias, como las que está ejerciendo, al mismo tiempo que presenta como el más grave capítulo de acusación contra sus antecesores, el abuso de dichas facultades. Esto parece un enigma; pero ya Tácito lo descifró con su aconostumbrada maestría: *Ut imperium evertant libertatem præferunt, si imperaverint libertatem ipsam aggreduuntur.*

Acuso por tanto en debida forma al señor ministro de la guerra, de quien aparece suscrita la orden mencionada, y pido se pase esta exposición á la sección del jurado para la instrucción del expediente.—México, octubre 20 de 1830.—*Andrés Quintana Roo.*

#### Adición á la parte expositiva.

No habiendo podido presentarse el día de su fecha la antecedente acusación por haberse destinado la sesión secreta á un asunto particular, promovido por un señor diputado, fué fácil que se trascendiese la noticia de que estaba preparado este paso para el siguiente día. El gobierno, ansioso de evitar sus resultados, tomó el mayor empeño en frustrarla, y con este objeto se dirigió en persona el E. S. vicepresidente al convento de San Fernando, donde está alojado el señor diputado D. Juan Cayetano Portugal, para suplicarle que inmediatamente pasase á mi casa con el fin de hacerme desistir del



intento, asegurando que dentro de breves días sería removido del ministerio de la guerra el coronel D. José Antonio Facio. El Sr. Portugal, cuya sensatez y prudencia me son tan conocidas, como su ardiente amor á la patria y deseos de ver terminadas las desgracias que nos aquejan, en las cuales ha tenido tanta parte la intervención que se ha querido dar en nuestros negocios al hombre menos apto para dirigirlos, me hizo presente que, consiguiéndose sin estrépito el fin de la acusación, sería conveniente omitirla para no dar pretexto á nuevas alteraciones, que podrían ser trascendentales á la cámara de diputados, contra la cual se había trabajado en excitar la animosidad de una parte de la guarnición. Cedi sin la menor repugnancia á las juiciosas reflexiones del Sr. Portugal, y contento con obtener por vías pacíficas y conciliatorias el objeto de la acusación, no me consideré obligado á formalizarla; pues si como hombre, como ciudadano, como representante del pueblo, debía contribuir con todos mis esfuerzos á impedir la efusión de sangre causada en gran parte por las atroces medidas del Sr. Facio, no me creí en la obligación de aspirar á este bien precisamente por medios ruidosos y compulsivos, si las circunstancias me los ofrecían suaves, benignos y decorosos al gobierno, y tal vez de un efecto más pronto y seguro que los primeros.

Tranquilo con esta persuasión, aguardaba en silencio el cumplimiento de la promesa del Exmo. Sr. vicepresidente, cuando un artículo publicado en el "Sol" del 3 del pasado, vino á inquietar la confianza que hasta entonces había tenido de la buena fe del gobierno. Viendo pagada mi deferencia con provocaciones irritantes hechas en un periódico notoriamente ministerial, cuyos autores, en contacto inmediato y continuo con los agentes del poder, no podían ignorar lo que á éstos importaba callar en el caso, traté de vindicarme no por medio de la prensa, pues este conducto me estaba enteramente cerrado, sino refiriendo la ocurrencia en papeles manuscritos, que pensaba fijar en las esquinas y parajes más concurridos, para instrucción y desengaño del público. Llegó inmediatamente esta noticia á oídos del gobierno, y por segunda vez el E. S. vicepresidente, valiéndose de la interposición del presbítero D. Pedro Fernández, me hizo desistir del intento, añadiendo á la promesa de la remoción del Sr. Facio, las seguridades más positivas de la disposición en que se hallaba el gobierno de iniciar dentro de poco tiempo una ley de

amnistía, en cuyo favor se pidió mi voto, que ofrecí con la mayor complacencia, siempre que aquella medida fuese propuesta á las cámaras con intenciones francas y sinceras de conciliar los ánimos desavenidos, y no ocultase miras siniestras y hostiles, como la que anteriormente se había dirigido por el ministerio de justicia, tan dañada en su espíritu y sentido, como absurda y desatinada en su letra, lenguaje y estilo.

Debió el E. S. vicepresidente recibir esta contestación por el mismo conducto que me había transmitido su recado: todos los medios que puede exigir la más cauta prudencia para no ser sorprendida con vanas y falaces promesas, me parecieron asegurar el cumplimiento de la palabra del señor vicepresidente. El primer magistrado de la república, que por dos veces y por la mediación de dos distintos sujetos, se compromete espontáneamente á un hecho reclamado por la justicia y el clamor público, ofrece cuanta garantía puede apetecer el ánimo más receloso para descansar en aquella buena fe, de cuya seguridad no cabe en la suspicacia humana desconfiar. ¿Qué motivos podrían inducir al señor vicepresidente á retroceder del paso que había dado? ¿La dignidad de su empleo? Ya ésta se había comprometido en la indecorosa negociación á que se había humillado; y el mejor medio de salvar siquiera las exterioridades, era cumplir lo ofrecido y no hablar más del asunto. ¿Debiera yo temer que la retrajese el temor de cometer una injusticia separando del ministerio al Sr. Facio? Ninguna ley le obligaba á sostenerlo en él, y el interés de la nación, la primera ley impuesta á todo gobernante, exigía alejar cuanto antes de todo influjo en los negocios, al funcionario más incapaz de dirigirlos con acierto. Por otra parte, consideraba yo que persistiendo el gobierno en la obstinación de mantener en el puesto al Sr. Facio, se exponía á que la actual, ó la siguiente legislatura, le lanzase vergonzosamente de la silla, exigiéndole la responsabilidad de sus escandalosos procedimientos. De todo concluía que el interés, la dignidad, el honor del Sr. vicepresidente, debían asegurarme de la realidad de sus promesas. Fiado en estas reflexiones, esperaba con impaciencia el deseado momento de ver libre á la república de la mayor de sus calamidades: cuando últimamente he recibido el más triste desengaño sobre las disposiciones de que creía animado al gobierno; pues sin consideración á sus reiterados comprometimientos, y



añadiendo el escarnio á la violación de su palabra, me ha hecho saber por el mismo Sr. Portugal, que podía yo proceder á la acusación, de la cual nada teme el Sr. Facio, á quien el Sr. vicepresidente estaba resuelto á conservar en el ministerio.

Otro más tímido, ó menos penetrado de la gravedad de sus obligaciones, se habría llenado de espanto con este nuevo recado; y acobardado con los innumerables ejemplares de procesos seguidos por denuncias calumniosas, preparados en los conciliábulos del ministerio, se retraería de los peligros de atraerse sus venganzas, atacando la persona del primer instrumento del despotismo; del más duro é ignominioso despotismo, que oprime y afrenta á la nación. Pero yo que nada temo cuando defiendo la justicia; yo que por diez años empleé los débiles recursos de mi voz en combatir la tiranía española, afianzada en cimientos al parecer indestructibles; yo, que reducido á la clase de último ciudadano, ví cara á cara al gigante, ¿huiré desparvorido al aspecto de un fantasma que ya no espanta ni á los niños? No lo espere el ministerio; mi resolución está ya tomada; morir, si fuere necesario, en defensa de la libertad y del honor de la patria.

Jamás ha sido más necesaria que en el día esta consagración de los buenos mexicanos en obsequio de la república. La más descarada tiranía usurpando el sacrosanto nombre de las leyes, ensangrienta diariamente los patíbulos; el espionaje acecha hasta nuestros suspiros. En San Luis, después de los horribles asesinatos cometidos en las personas de los virtuosos Márquez y Gárate; después de la prisión de más de cien ciudadanos distinguidos y beneméritos, se ha prohibido bajo pena de la vida hablar á favor de ellos. En Puebla se dió orden para que no se consultase con letrados en las causas del Lic. Rosains y otros. Antonio Colín siendo conducido de Chalco para cumplir su condena de seis años de presidio, fué fusilado en el llano de San Martinito. Escoltado por veinte dragones y atado de pies y manos en una mula, es imposible que hubiese intentado fuga en un llano, como ha querido persuadir el gobierno; y sobre todo hay testigos oculares que deponen de la falsedad de tales conatos de fuga. La imprenta callada en medio de tales horrores, grita con su mismo silencio que se ha empleado la fuerza física para comprimir y sofocar su voz. Pero ¿qué alegar argumentos negativos? Yo mismo he recorrido las imprentas, y dando mi firma y mayores seguridades que las exigidas

por la ley, no he podido encontrar donde publicar mis escritos. ¿Y qué es de la libertad cuando se ha echado por tierra su más firme y sagrado antemural? Así es que el gobierno camina sin contradicción por la senda de la tiranía: el cuadro de su conducta no puede ahora desenvolverse por entero, sólo he bosquejado los rasgos que conducen á mi propósito, reducido á manifestar la necesidad en que nos hallamos de salvar á la nación, oponiendo el dique de las leyes, al torrente de las arbitrariedades que nos inundan.

“Con este objeto presento la acusación que me habían hecho suspender las intrigas del gobierno; y refiriendo los motivos que nuevamente han ocurrido para llevar adelante este paso, añado esta razón más á las que por sí mismo ofrece el asunto, para que la cámara se digne mirarle con la consideración é interés que merece su importancia.—Diciembre 2 de 1830.—*Andrés Quintana Roo.*”

### Documento Núm. 7.

*Sigue la exposición de Barragán, de 17 de noviembre de 1830.*

Señor: sin otro móvil que el amor de la patria, ni más apoyo que el ascendiente de la razón, un simple ciudadano eleva su voz al seno de la representación nacional con la confianza de ser oído en la crisis amenazante que se prepara á la república. Cuando los males públicos han llegado al incremento que presentan en la actualidad, formando en el seno de la nación dos partidos beligerantes que se disputan el vencimiento á fuerza de sangre y devastación, todos los ciudadanos que desean la libertad nacional, el imperio exclusivo de las leyes y la prosperidad del común, se hallan en el deber de inmolar su tranquilidad para conseguir por los medios pacíficos que señala